

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-9825

Vista del expediente de deslinde del monte La Sierra y Majada de La Llama, número 98 de los de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "La Sierra y Majada de La Llama", número 98 de los de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Bejes y sito en el término municipal de Cillorigo de Liébana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de este Servicio, calle Albert Einstein, nº2 (PCTCAN) de Santander, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Para examinar el expediente y facilitar la atención por parte de las personas que están a cargo del mismo, se recomienda solicitar cita previa en alguno de los siguientes teléfonos: 942 207 595 // 942 208 307.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Anuncio de la Dirección General del Medio Natural publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 23 de marzo de 2017), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirientes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Santander, 11 de octubre de 2019. El jefe del Servicio de Montes, Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2019/9825

Pág. 26482 boc.cantabria.es 1/1